BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 34/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 12 Acta Nº 28 del 28 de junio de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **FUTURO S.A** con **RUC N° 80025954-8**, representada en este acto por el **Señor JOSÉ LUIS DAGLIO ROLÓN,** con documento de identidad **Nº 2.877.095,** en calidad de **Apoderado** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **"LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2012 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEPELIO (CERTIFICADOS INNOMINADOS)",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia P. Ramírez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

1- OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en adelante **EL BANCO** contrata a la firma **FUTURO S.A** en adelante **EL PROVEEDOR**, a los fines de realizar la prestación del Servicio de Sepelio (Certificados innominados) y Tratamiento de Tanatopraxia, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Avda. San Martín esq. Sucre, ambos en la ciudad de Asunción; donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Las Adendas N° 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el: Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad de Plurianual ----------

La validez de la contratación durante al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 06/2012 – Subasta a la Baja Electrónica- convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 6, Acta N° 18 del 10 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 12 Acta N° 28 del 28 de junio de 2012, bajo las modalidades de Contrato Cerrado, para el **ITEM 1** y Contrato Abierto para el **ITEM 2**.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia será por el término de doce (12) meses, a partir de la suscripción del presente Contrato.----------

7. <u>PRECIO</u>

Por el **ITEM 1**, bajo la modalidad de Contrato Cerrado, **EL BANCO** abonará en Guaraníes a **EL PROVEEDOR**, el monto total de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (GS. 166.400.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El detalle del servicio a ser proveído consta en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario por Persona (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	83102001-001	Certificados innominados de prestación de Servicios de Sepelio.	26	Unidad	Unidad	6.400.000	166.400.000
Son Guaraníes: Ciento Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil.-							

Para el **ITEM 2**, bajo la modalidad de Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Doce Millones Quinientos Mil (Gs.12.500.000.-)** y el monto máximo asciende a la suma de **Guaraníes Trece Millones (Gs.13.000.000.-)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ----------

Los precios unitarios y el detalle del servicio a ser prestado consta en el siguiente cuadro:---

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario por Persona (IVA incluido)	Monto Total Mínimo Guaraníes (IVA incluido)	Monto Total Máximo Guaraníes (IVA incluido)
2	83102001-001	Tratamiento de TANATOPRAXIA	25	26	Unidad	Unidad	500.000	12.500.000	13.000.000
Son Guaraníes Precio Total Mínimo: Doce Millones Quinientos Mil.-									
Son Guaraníes Precio Total Máximo: Trece Millones.-									

Silvia P. Ñ[illegible]ez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ C.
Coordinador de la Unidad [illegible]

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es del diez por ciento (10%).----

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos a continuación: ----------

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL PROVEEDOR** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula correspondiente al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cumplimiento del contrato.----------

8- <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

No se otorgarán anticipos.----------
Por el **ITEM N° 1**, **EL BANCO** abonará en un solo pago a **EL PROVEEDOR** por la totalidad de los 26 (veintiséis) Certificados Innominados.----------
Por el **ITEM N° 2** el pago será realizado mensualmente y de acuerdo a la cantidad de servicios efectivamente realizados.----------
El pago será efectuado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la conformidad del área técnica (Departamento de Gestión del Talento) sobre las facturas correspondientes presentadas por **EL PROVEEDOR**.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la conformidad de las facturas presentadas por el mismo, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abdo J. Rodríguez C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.---------

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

El servicio contratado en el **ÍTEM 1** consistirá en la provisión de VEINTISÉIS (26) CERTIFICADOS INNOMINADOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEPELIO, destinados a funcionarios/as de **EL BANCO** y/o familiares de los mismos. Los servicios podrán realizarse tanto en los Salones Velatorios climatizados que posea **EL PROVEEDOR** o en el domicilio que determinen los familiares.----------

El servicio incluye:

1. Vehículo de trasporte de **EL PROVEEDOR** (Ambulancia) para el retiro y traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento (desde cualquier punto del país) hasta el local de **EL PROVEEDOR** para la preparación del cuerpo, y luego hasta el lugar del velatorio.----------
2. Féretro para panteón tipo bóveda, tapa alta con revestimiento de Poliuretano, con visor, con válvula de seguridad, deposito de formol, tapizado, doble blonda de encajes, ocho manijas metálicas, e imagen religiosa.----------
3. Mortaja.----------
4. Preparación del cuerpo en formalización, cuya ejecución será garantizada por la empresa, evitando riesgos posteriores.----------
5. Tratamiento opcional de TANATOPRAXIA para realizar una óptima presentación y embalsamiento del cuerpo.----------
6. Arreglo de flores naturales de primera calidad, 1 (una unidad), para ser ubicado en el salón velatorio de **EL PROVEEDOR** o en el lugar donde se realice el servicio de sepelio, indicado por los familiares.----------
7. Capilla ardiente eléctrica, con Cristo iluminado, en el salón velatorio o en el lugar que indiquen los familiares.----------
8. El servicio de sepelio será realizado en un Salón velatorio climatizado de **EL PROVEEDOR**, o en el domicilio que dispusiere la familia, en este caso se solicita la provisión de 60 (sesenta) sillas. ----------
9. Álbum de condolencias con pupitre, para firmas.----------
10. Tarjetas de agradecimiento, en una cantidad de 100 unidades.----------
11. Participación en exequias sin foto en dos periódicos de mayor tirada.----------
12. Los trámites civiles y municipales serán sin costo para **EL BANCO**, sin embargo, el pago de tasas, impuestos y/o actuación de pagos será con cargo a la familia.----------
13. Tres copias del Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil.----------
14. El servicio de cafetería, de gaseosas y mozo ya sea en el salón velatorio o en el domicilio indicado por los familiares será por el tiempo del velatorio, en turnos continuados.----------
15. Vehículo ceremonial (Carroza fúnebre).----------
16. Servicio de Minibús para 12 personas, que acompañará al vehículo ceremonial hasta el lugar de inhumación, y luego llevará a los ocupantes al mismo lugar de la partida del acompañamiento.----------
17. Cuando la cobertura se realice en la Ciudad de Asunción, la distancia máxima de traslado del féretro hasta el cementerio en el cual será inhumado, será hasta un radio de 25 (veinticinco) kilómetros contados desde la intercesión de las Avenidas Mcal.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ A. Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

López y Madame Lynch. Cuando la cobertura ser realice en otras ciudades, se consideran los traslados hasta el Cementerio Local de la misma Ciudad. Para mayores distancias los gastos de traslado del féretro estarán a cargo de los familiares y **EL PROVEEDOR** deberá acordar con los mismos, un arancel diferenciado por el costo por kilometro del servicio de sepelio a mayor distancia que la indicada.----------

18. **EL PROVEEDOR** deberá contar con un personal asignado para **EL BANCO**, que se encargará de realizar la divulgación del presente servicio dentro de la Institución en reuniones de comunicación a ser coordinadas por la División de Bienestar Social, donde se informará acerca del servicio, suministrando direcciones, números de teléfonos, y otros donde se podrán contactar con los representantes de **EL PROVEEDOR**, así como las medidas a ser adoptadas ante la presentación de los eventos.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Interna

El servicio contratado en el **ÍTEM 2** consistirá en el Tratamiento de Tanatopraxia destinados a funcionarios/as de **EL BANCO** y/o familiares de los mismos.----------

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar veintiséis (26) veces, tantas veces como certificados innominados de prestación de servicios de sepelio se entreguen a **EL BANCO**, los servicios descriptos en el presente Contrato. Los servicios descriptos en este Contrato podrán ser requeridos por **EL BANCO** mediante el canje y entrega de los certificados a **EL PROVEEDOR**, en razón de un certificado por servicio de sepelio, respectivamente. La entrega y canje de certificados podrá ser llevada a cabo indefinidamente, desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato y entrega de certificados y sin solución de continuidad.----

10. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme al Plan de Cumplimiento de Servicios, establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto que resulte de la sumatoria del monto total del Ítem 1 con el monto total máximo del Ítem 2 del presente Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR,** conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).
Si **EL BANCO** observare atrasos imputables a **EL PROVEEDOR** en la entrega de los certificados innominados respecto al plazo máximo de entrega que fuese determinado por el Departamento de Gestión del Talento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del ítem en demora, por cada día de retraso.----------

Si la calidad del servicio correspondiente al Ítem 2 no fuese satisfactorio conforme a lo solicitado por el Departamento de Gestión de Talentos y los servicios requeridos en la Sección III del pliego de bases y condiciones y en la cláusula 9 de este contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa equivalente al 0,5 % del monto total máximo del Ítem 2, por cada incumplimiento. ----------

El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

13. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).
Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud al presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

14. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

EL PROVEEDOR es responsable de:

1. La buena ejecución del servicio objeto del presente Contrato. Correrán a su cargo y por cuenta propia las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales deficientes, incorrecta prestación de servicios, o por la acción/inacción de algún servicio.---------

2. Mantener el personal idóneo calificado para el cumplimiento de este Contrato de prestación de servicios.----------
3. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR**, cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------
4. Cumplir estrictamente lo estipulado en la Sección III – Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------
5. El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------
6. En caso de que **EL BANCO** lo requiera, **EL PROVEEDOR** deberá modificar al personal designado.----------
7. La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------
9. Los 26 (veintiséis) certificados innominados, correspondientes al ITEM N° 1, deberán cubrir a los funcionarios y o sus familiares sin distinción alguna en los servicios.----------

EL BANCO es responsable de:

1. Pagar por los servicios contratados, en la forma establecida en el presente Contrato.-
2. Efectuar el control y verificación de los servicios prestados.----------
3. Designar a las personas que serán responsables de autorizar la prestación del servicio.----------

EL BANCO fiscalizará los servicios realizados a través de su Departamento de Gestión del Talento, División de Bienestar Social.----------

EL BANCO se reserva el derecho de realizar adquisiciones parciales de Certificados, en base a la disponibilidad presupuestaria.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------
Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

Silvia P. Ortiz M.
Banco Central del Paraguay
Coordinador de Compras Jurídicas

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTIOCHO días del mes de AGOSTO de 2012.----------

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

MARCO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

JOSÉ LUIS DAGLIO ROLÓN
Apoderado
POR LA FIRMA FUTURO S.A